

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **San Gabriel, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Gabriel, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 28 de julio de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Gabriel, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 03 de agosto de 2020, concluyendo precisamente el día 07 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$70,872,976
Muestra Auditada	\$61,023,525
Representatividad de la muestra	86.10%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$49,036,723
Muestra Auditada	\$32,676,392
Representatividad de la muestra	66.64%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Gabriel, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## Gastos de Funcionamiento

### Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones

profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- El Ayuntamiento de San Gabriel presentó los documentos de Avance de Programas y Evaluación de Programas como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera, de los cuales, al realizar el análisis de la información, se observa que, no obstante que la información financiera contenida es congruente con el presupuesto devengado en el analítico de egresos por objeto de gasto, no presentó indicadores ni metas, como tampoco dio cuenta de información sobre el resultado de programas y la conclusión de procesos, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre el desempeño del Ayuntamiento de San Gabriel; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Gabriel, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; de igual forma, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de

obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto por concepto de "Compra de copiadora multifuncional", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$17,400.00.

#### **18-DAM-PO-001-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales, que acreditan el registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo debidamente firmado, anexando también los documentos referentes a la selección del proveedor, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto, por concepto de “Pago de sonorización de Fiestas Taurinas San Gabriel 2018”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$98,600.00.

#### **18-DAM-PO-002-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento, con la que demuestran que el gasto fue debidamente autorizado por el máximo órgano del gobierno municipal, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, junto con las evidencias de la realización de los eventos, incluyendo programa y memoria fotográfica de los mismos, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por concepto de “Pago total compra de terreno”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$70,000.00.

#### **18-DAM-PO-003-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron copias certificadas de presupuesto de egresos 2018, con el que acreditan la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación, acompañando además la copia certificada de las póliza de egresos y del avalúo del inmueble, con el que se demuestra que el importe erogado es acorde a la valuación del inmueble, remitiendo las constancias documentales que acreditan la formalización de la adquisición del inmueble, incluyendo la boleta registral correspondiente. Finalmente, hacen entrega de la copia certificada de alta en el patrimonio público municipal del bien inmueble, con su número de registro catastral, advirtiendo que los sujetos responsables realizaron correctamente la incorporación del bien al patrimonio de la entidad fiscalizada, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario, por concepto de “Anticipo presentación de Mariachi para Eventos Culturales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$22,620.00.

#### **18-DAM-PO-004-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada,

acompañando los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, junto con las evidencias de la realización del evento en los términos pactados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron póliza de diario, por concepto de “Gastos por comprobar: fabricación y colocación de estructura de acero para apoyo de domo en Escuela Juan Escutia”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$250,000.00.

#### **18-DAM-PO-005-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la solicitud del apoyo por parte del plantel educativo, acompañando el acta de ayuntamiento en donde consta la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación, anexando los comprobantes con requisitos fiscales, junto con el contrato de prestación de servicios, las evidencias de los trabajos realizados y la constancia de entrega- recepción de la obra, debidamente firmada por las autoridades municipales y los responsables del plantel educativo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto, por concepto de “Pago de Difusión de actividades del XXI Festival Cultural San Gabriel”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,400.00.

#### **18-DAM-PO-006-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos, documento del cual se advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe observado, acompañando los documentos referentes a la selección del proveedor, y un disco compacto con la evidencia de los trabajos de difusión de las actividades de XXI festival Cultural, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto, por concepto de “Pago de material para construcción de domo en Escuela Primaria Juan Escutia de San Gabriel”, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$150,037.91.

#### **18-DAM-PO-007-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la solicitud del apoyo por parte del plantel educativo, acompañando el acta de ayuntamiento en donde consta la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación, así como el contrato de prestación de servicios, las evidencias de los trabajos realizados y la constancia de entrega- recepción de la obra, debidamente firmada por las autoridades municipales y los responsables del plantel educativo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto, por concepto de "Pago de material para construcción de domo en la Escuela Primaria Juan Escutia", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$300,000.00.

#### **18-DAM-PO-008-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la solicitud

del apoyo por parte del plantel educativo, acompañando el acta de ayuntamiento en donde consta la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación, anexando los comprobantes con requisitos fiscales, junto con el contrato de prestación de servicios, las evidencias de los trabajos realizados y la constancia de entrega- recepción de la obra, debidamente firmada por las autoridades municipales y los responsables del plantel educativo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto, por concepto de “Compra de una bomba para tanque de agua en el Jazmín”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$33,872.00.

#### **18-DAM-PO-009-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos, documento del cual se advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe observado, acompañando además los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, junto con el acta de entrega de materiales y equipo, con el alta y resguardo de bienes, en donde se registró la incorporación de la bomba en el patrimonio municipal. De igual manera, remiten constancia ejidal, de la que se advierte que el pozo en donde se instaló la bomba se encuentra en uso y beneficio del municipio, subsanando de esta manera

las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto, por concepto de “Compra de bomba para pozo profundo en el Lienzo Charro”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$50,000.00.

#### **18-DAM-PO-010-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos, documento del cual se advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe observado, acompañando además los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, junto con el acta de entrega de materiales y equipo, con el alta y resguardo de bienes, en donde se registró la incorporación de la bomba en el patrimonio municipal. De igual manera, remiten constancia ejidal, de la que se advierte que el pozo en donde se instaló la bomba se encuentra en uso y beneficio del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario, por concepto de “Gastos por comprobar renta de camión volteo para reparación de camino sacacosechas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$31,320.00.

#### **18-DAM-PO-011-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos, documento del cual se advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe observado. De igual forma, acompañan documentación aclaratoria referente a la comprobación del gasto y selección del proveedor, junto con el contrato de renta de maquinaria, del que se desprenden los términos y condiciones pactadas entre las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, hacen entrega de las bitácoras de los trabajos realizados con la maquinaria, aportando con ello evidencias sobre la veracidad de los mismos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto, por concepto de “Viajes de balastre para varias

comunidades de San Gabriel, rehabilitación de caminos saca cosechas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$45,936.00.

#### **18-DAM-PO-012-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos, documento del cual se advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe observado. Asimismo, acompañan documentación aclaratoria referente a la selección del proveedor, junto con el contrato de prestación de servicios, del que se desprenden los términos y condiciones pactadas entre las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, hacen entrega de las solicitudes realizadas por los agentes y delegados municipales, junto con las bitácoras de los trabajos realizados y memoria fotográfica, aportando con ello evidencias sobre la veracidad de los mismos, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto por concepto de “Pago por elaboración del informe de actividades del tercer informe de gobierno”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$46,400.00.

#### **18-DAM-PO-013-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos, documento del cual se advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe observado. Asimismo, proporcionaron las constancias documentales referentes a la selección de proveedor, junto con el contrato de trabajo y adendum, del cual se originan los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando ejemplar impreso del 3er. Informe de gobierno del Municipio de San Gabriel, Jalisco, con el que se acredita la veracidad de la prestación del servicio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto, por concepto de "Pago por compra de útiles escolares dentro del programa Mochila con Útiles 2018", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$417,016.11.

#### **18-DAM-PO-014-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a las reglas de operación del programa, en donde se encuentran los términos y condiciones para su ejecución y comprobación, acompañando además los

comprobantes con requisitos fiscales, junto con las constancias de recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto, por concepto de “Compra de bocina columna Audio BEAM para exteriores y Bocina columna de audio para Plaza de Armas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas adquisiciones; Importe \$46,156.40.

#### **18-DAM-PO-015-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además el registro de alta en el patrimonio municipal de las bocinas adquiridas, junto con la evidencia de la recepción de las mismas, aportando con ello evidencias respecto de la veracidad de la adquisición de los bienes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario por concepto de “adquisición, instalación, licencia y base de datos del sistema de contabilidad gubernamental”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$90,480.00.

#### **18-DAM-PO-016-711300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la copia certificada del presupuesto de egresos, documento del cual se advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe observado. Aunado a esto, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, junto con el contrato de prestación de servicios, del que se desprenden los términos y condiciones pactados entre las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, hacen entrega de capturas de pantalla del software, así como alta y resguardo de bienes patrimoniales, por la instalación y licenciamiento de sistema de contabilidad, acreditando que los sujetos responsables efectuaron las acciones tendientes a la incorporación del software adquirido al patrimonio de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Gabriel por concepto de “Devolución del Depósito”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$73,000.00.

#### 18-DAM-PO-001-711300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el oficio petitorio que dirigió el DIF municipal al Ayuntamiento, solicitando el apoyo para que el municipio recibiera en su cuenta bancaria los recursos transferidos de parte del Sistema DIF Estatal, para posteriormente hacerlos llegar al organismo municipal. En este sentido, anexan estado de cuenta de cheques a nombre del Municipio de San Gabriel, Jalisco, en donde se encuentra reflejada la recepción de los recursos por parte del Sistema DIF Estatal, demostrando que esos mismos recursos fueron debidamente entregados al DIF Municipal, bajo el concepto de “devolución de depósito”, aclarando de esta manera la justificación del gasto observado, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos oficios, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Retenciones del ISR por salarios al

Personal (actualizaciones y recargos)", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$2,888.00.

### 18-DAM-PO-002-711300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que, con motivo de la emisión del pliego de observaciones, se llevaron a cabo las acciones para el reintegro de los recursos a la hacienda municipal, tal y como se advierte del recibo oficial y el estado de cuenta bancario correspondiente, demostrando con ello el resarcimiento efectuado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos oficios, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Gabriel, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco y como

resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Rehabilitación del parque infantil 2da. Etapa en la cabecera municipal de San Gabriel, Jalisco", sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$2'203,887.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-001-711300-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Construcción de plazoleta en la comunidad del Ahuaje en San Gabriel,

Jalisco”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$1'607,074.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$1'607,074.90.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$116,649.60.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona física, relativos a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$61,886.00.

#### 18-DOM-PO-002-711300-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra. Asimismo, remiten las constancias documentales que aclaran y justifican el resguardo de los materiales y equipamiento adquirido, que no fue colocado durante la ejecución de la obra, demostrando con ello que los importes erogados son congruentes con los materiales recibidos. Por último, adjuntan los contratos relativos a cada una de las maquinarias, de los cuales se desprenden los términos y condiciones de arrendamiento de dicha maquinaria así como el origen legal de las cantidades pagadas, asimismo, adjuntan cada una de las tarjetas de análisis de costo horario, bitácora, croquis de localización de

los trabajos, así como la memoria fotográfica, esclareciendo los importes erogados relativos a la maquinaria arrendada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Rehabilitación de la casa de la cultura etapa 2, en cabecera municipal de San Gabriel, Jalisco", sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$1'051,417.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$1'046,197.58.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$69,182.40.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$5,220.00.

**18-DOM-PO-003-711300-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra. Asimismo, remiten informe técnico elaborado por perito, en donde se reportan los resultados del nuevo levantamiento físico efectuado, con sus números generadores respectivos, mediante los cuales se aclaran y justifican los volúmenes totales de los trabajos realizados, aclarando que éstos son congruentes con los importes y conceptos erogados. Asimismo, anexan informe técnico elaborado por perito, en donde se hace constar la ejecución de los trabajos de reparación, anexando los soportes técnicos y analíticos correspondientes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados en el rubro de obra pública, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, no existieron acciones urbanísticas

autorizadas o en proceso, por lo que no se detectaron irregularidades que hubieran derivado en la emisión de un pliego de observaciones para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

## Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAYA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño

en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**23.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, este contempla 7 objetivos estratégicos y 14 estrategias, los cuales pueden describir algún resultado de desarrollo esperado, pero que no establecieron para ninguno de los objetivos ni estrategias indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo de San Gabriel para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**24.-** No obstante que el Ayuntamiento de San Gabriel registró superávit en su balance presupuestario, tuvo un subejercicio de 6.40% y programó recursos que finalmente no recaudó, por lo que se concluye que el ente tuvo un desempeño presupuestal en riesgo para el ejercicio fiscal 2018.

**25.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos, el Ayuntamiento de San Gabriel no presentó indicadores ni metas, por lo que no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio de 6.40% respecto del presupuesto modificado, por lo que se puede afirmar que no se apegó al principio de eficiencia. En relación con el principio de economía, dado que la entidad fiscalizable tuvo un superávit presupuestario, pero omitió realizar ajustes al presupuesto modificado para mantener ajuste con los ingresos efectivamente recaudados, se concluye que tuvo un desempeño en riesgo respecto del principio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de Observaciones

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### En auditoría financiera:

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$1'792,126.42 (Un millón setecientos noventa y dos mil ciento veintiséis pesos 42/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas, lo que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

### En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$4'862,379.98 (Cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, lo que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

## Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,888.00 (Dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100), que corresponde a reintegros realizados durante el trascurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

## Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico

de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.